



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 286

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : ALEJANDRA PACHECO ANGULO
DEMANDADO : ROBINSON GUERRERO MENA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00096-00

ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido, luego de subsanada, se tiene, que la misma reúne los requisitos exigidos legalmente para su admisión. Por lo anterior, y por ser procedente el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del menor YSGP, representado legalmente por la señora ALEJANDRA PACHECO ANGULO, identificada con la C.C. No. 1.038.393.356 y en contra del señor ROBINSON GUERRERO MENA, identificado con la CC. No. 1.038.130.918, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.200.000,00)¹ por concepto de saldo insoluto de las cuotas alimentarias causadas y dejadas de cancelar desde el 15 de agosto de 2022 al 18 de mayo de 2023, a razón de \$250.000 mensuales cada cuota; con sus respectivos incrementos anuales, conforme el acta de conciliación del 28 de julio de 2022, emanada de la Comisaría de Familia de Caucasia.

1.1: Más los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el momento de hacerse exigible la obligación, esto es, desde el 15 de agosto de 2022, hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa de 0.5% mensual.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del menor YSGP, representado legalmente por la señora ALEJANDRA PACHECO ANGULO, identificada con la C.C. No. 1.038.393.356 y en contra del señor ROBINSON GUERRERO MENA, identificado con la CC. No. 1.038.130.918, por la suma de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS (\$73.210,00) por concepto de educación dejado de cancelar desde el 04 de febrero de 2023, a razón del 50% de la factura (fl. 6) emitida por valor de \$146.420; con sus respectivos incrementos anuales, conforme el acta de

¹ Se tiene en cuenta los abonos realizados.

conciliación (fl. 7 y ss.) del 28 de julio de 2022, emanada de la Comisaría de Familia de Caucasia.

2.1: Más los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el momento de hacerse exigible la obligación, esto es, desde el 04 de febrero de 2023, hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa de 0.5% mensual.

TERCERO: Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 365 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de única instancia contenido en el Art. 422 y s.s., del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR a la ejecutada, al señor ROBINSON GUERRERO MENA, identificado con la CC. No. 1.038.130.918, en la forma dispuesta por el Art. 290 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. El aquí ejecutado, contará con un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de los cuales cinco (5) serán para efectuar el pago de lo adeudado y los restantes cinco (5) para proponer las excepciones que estime pertinentes, tal como lo señalan los arts. 431 y 442 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Podrá la ejecutada intervenir en causa propia o a través de apoderado judicial.

SEXTO: Se requiere a la parte demandante para que previo a realizar la diligencia de notificación personal, se sirva aportar la constancia de cancelación del arancel judicial de que trata el artículo 362 del C.G.P.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte demandante para que aporte copia del registro civil del niño.

OCTAVO: Las medidas cautelares se decidirán en el cuaderno número 2.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 061 fijado hoy 28/06/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario